DNCP/DNC N° 12.854 / 2018

Asunción, 26 de junio del 2018.-

Señora
Lic. Mirian Rodríguez, Coordinadora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Cañas Paraguayas S.A.
Presente:

REF: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA- ID 348.561 - "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTÓN"- PROVEEDOR: CORRUGADORA PARAGUAYA S.A - (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Informamos a la Convocante que la procedencia de todos los ítems cargados en el SICP (CAJA), no coincide con el Cuadro Comparativo de ofertas y el Acta Virtual (PARAGUAYA).

2. Considerando que remiten el reporte del SINARH correspondiente a Mauricio Nicolás Gonzalez y Alejandro Oscar Irureta, sin embargo no observamos la consulta de los Representantes Legales, según SIPE Andres Losio y Esteban Abud, conforme a la Resolución DNCP N° 849/15, por lo que recomendamos aclarar.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ana Paiva
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa Dpto.de Adjudicacion de SBE

DNC/SBE/AP